RESOLUCIÓN No 0-00322 DE 2026
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES:
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Purificación Tolima, en aras de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo Purificación Hacia Adelante, justifico la conveniencia y necesidad de iniciar el Proceso de LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026, cuyo objeto es **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, encargada de adelantar los procesos de Contratación, el día 10 de febrero de 2026, publicó en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los documentos introductorios del proceso contractual, es decir, los Estudios Previos, el Documento Base, Aviso de convocatoria, y demás documentos correspondientes al Proceso de **LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026**, cuyo objeto es: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA".**

Que, el termino establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones fue desde el 10 de febrero de 2026 y estuvo disponible hasta el 24 de febrero de 2026 a las 07:00 p.m., y durante dicho término, No se presentaron Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública No. MP-LP-002-2026.

Que, mediante acto administrativo Resolución No. 0-00293 del 25 de febrero del 2026, se ordenó la apertura del proceso de **Licitación Pública No MP-LP-002-2026** que tiene por objeto ***"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"***; y en la cual, también se ordenó la conformación del Comité Asesor Evaluador, a través de la Resolución 0-00294 de fecha 25 de febrero de 2026, el cual se estipuló así: como evaluador Técnico **ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA** Secretaria de Educación y quien también ejercerá la supervisión del contrato resultante del proceso de Licitación Pública No MP-LP-002-2026 y/o quien haga sus veces; como Evaluador Jurídico, la Doctora **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y/o quien haga sus veces y como Evaluador Financiero, la Doctora **SHIRLEY**

RESOLUCIÓN No 0-00322 DE 2026
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"

JACKELINE ARAGON ORTEGA Secretaria de Hacienda y Administrativa y/o quien haga sus veces.

Que el veintiséis (26) de febrero de 2026, a las 10:00 AM, se llevó a cabo diligencia de alcance y asignación de riesgos del proceso de Licitación Pública No. **MP-LP-002-2026,** la cual se tramitó de manera virtual, donde se dejó constancia que no hizo participe en asistencia ningún proponente interesado, que de igual manera dicha acta fue publicada y a su vez enviada por mensaje público a los interesados en el proceso.

Que, el veintiséis (26) de febrero de 2026, a las 11:00 a.m., fue el plazo máximo para presentar observaciones al Pliego definitivo, donde se evidencio por mensaje público del proceso virtual, que No se presentaron observaciones.

Que, el cinco (05) de marzo del 2026, a las 08:00 a.m., fue el plazo máximo para presentar ofertas al presente proceso de Licitación Pública No. **MP-LP-002-2026**, de lo cual, una vez cerrada esta etapa en la plataforma SECOP II, la entidad pudo evidenciar que se presentó única propuesta del siguiente oferente, descrito así:

No	TIPO DE PERSONA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	LUGAR DE DOMICILIO PRINCIPAL
Único	**PERSONA JURIDICA**	**CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA** identificado con NIT No 900586244-1 representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía No 65.740.340 de Ibagué.	05/03/2026 a las 07:05:46 AM	Carrera 3 B número 48-64 Piedra Pintada Alta Ibague - (Tolima)

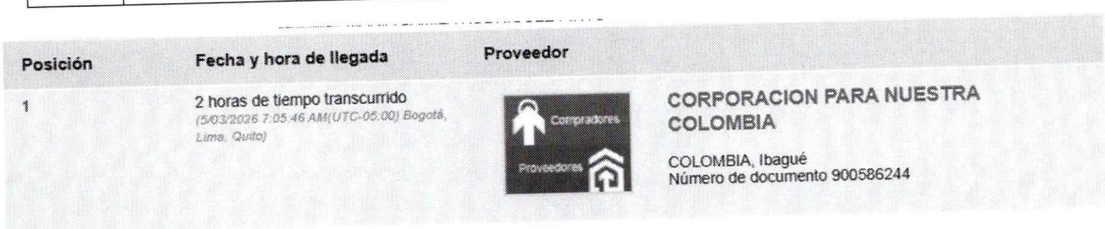

Que, dado a las labores y actividades propias del personal que conforma el comité evaluador el informe preliminar de evaluación no fue posible publicarlo en las fechas establecidas en el cronograma del proceso, por lo que se expidió Adenda 01 el día 05 de marzo de 2026, en la cual se amplió el plazo de publicación del informe de evaluación, quedado para el día siguiente 06 de marzo de 2026. Informe de evaluación que fue debidamente publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de dicha verificación se pudo establecer:

RESOLUCIÓN No 0-00322 DE 2026
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION TECNICO-ECONOMICA
		CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
UNICO	**CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA** identificado con NIT No 900586244-1 representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía No 65.740.340 de Ibagué.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
PONDERACION: 65,5 PUNTOS				

Que vencido el termino para subsanar el informe preliminar de requisitos habilitantes, el cual según el cronograma de actividades estaba para el 13 de marzo de 2026 hasta las 07:00 p.m., se evidencio que el proponente presento por mensaje público su escrito de subsanación.

Referencia interna: MP-LP-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
De: CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA
Usuario: NICER MARELVI MEDINA GALLEGO
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(12/03/2026 11:51:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9146072
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MP-LP-002- 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA DE SUBSANACION PURIFICACION.pdf	CARTA DE SUBSANACION PURIFICACION.pdf	Detalle
CERTIFICACION LABORAL EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.pdf	CERTIFICACION LABORAL EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.pdf	Detalle
experiencia general completo (1).pdf	experiencia general completo (1).pdf	Detalle
EXPERIENCIA ESPECIFICA COMPLETA (2).pdf	EXPERIENCIA ESPECIFICA COMPLETA (2).pdf	Detalle
CARNET Y CERTIFICADOS MANIPULACION OPERTIVO JOHANA.pdf	CARNET Y CERTIFICADOS MANIPULACION OPERTIVO JOHANA.pdf	Detalle
CONTRATO Y CARTO COMPROMISO BODEGA.pdf	CONTRATO Y CARTO COMPROMISO BODEGA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Que el día siete (07) de marzo de 2026, se presentó una solicitud por parte del señor **ARNULFO MOLINA POLO** - **VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN,** a través del buzón de mensaje público, la cual fue contestada en debida forma mediante Oficio No 110-102-068 de fecha 09 de marzo de 2026 y puesta en conocimiento del público en general a través de SECOP II, tal y como se puede evidenciar en el ya mencionado Buzón de mensaje Publico.

Que se realizó la verificación definitiva de los Requisitos Habilitantes de la propuesta presentada; una vez surtida dicha verificación se pudo establecer:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION TECNICO-

RESOLUCIÓN No 0-00322 DE 2026
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"

				ECONOMICA
		CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
UNICO	**CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA** identificado con NIT No 900586244-1 representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía No 65.740.340 de Ibagué.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PONDERACION: 65,5 PUNTOS				

En conclusión, el comité evaluador en pleno recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso MP-LP-002-2026 cuyo objeto es: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"** en los siguientes términos:

ÚNICO	
PROPONENTE	**VALOR ($) PROPUESTA ECONONMICA**
CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA identificado con NIT No 900586244-1 representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía No 65.740.340 de Ibagué.	$ **695.264.660**
PONDERACION	65,5

Que en este orden de ideas y acogiéndome a la recomendación hecha por el doctor **EDGARDO LOZANO ORJUELA**, Secretario General y de Gobierno, quien por decreto municipal se encuentra delegado en funciones en materia de contratación, y quien asistió en mi representación a la Audiencia de Adjudicación y suscribió la correspondiente acta de adjudicación y/o declaratoria desierta, me permito comunicar a los interesados que **ADJUDICO** el presente proceso de **LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026,** al proponente **CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA** identificado con NIT No 900586244-1 representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía No 65.740.340 de Ibagué, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($695.264.660) M/CTE.,** y quien obtuvo con una ponderación de 65,5 Puntos, al haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta

RESOLUCIÓN No 0-00322 DE 2026
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES:
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"

que su propuesta cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que, el plazo de ejecución, del presente Contrato será de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, Contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de las estampillas. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - ADJUDICAR el presente proceso de **LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026**, cuyo objeto es: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA";** al proponente **CORPORACIÓN PARA NUESTRA COLOMBIA** identificado con NIT No 900586244-1 representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía No 65.740.340 de Ibagué, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($695.264.660) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, gastos directos e indirectos que deba incurrir el contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, señalados en el Parágrafo 1 del presente Artículo; y quien obtuvo una ponderación de 65,5 puntos, quien resultó ganador del proceso al haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

PARAGRAFO 1: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, comisiones, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, entre otros:

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

ARTÍCULO SEGUNDO – PLAZO DE EJECUCIÓN, Será de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, Contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se

RESOLUCIÓN No 0-00322 DE 2026
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No MP-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES:
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"

entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de las estampillas. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Acto Administrativo, según lo previsto en laLey 1150 de 2007 y Decreto Nacional 1082 de 2015, en el SECOP II, link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno por Vía administrativa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Purificación – Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARDO LOZANO ORJUELA
Secretario General y de Gobierno
Delegado para Asuntos Urgentes del Despacho del Alcalde
Según Decreto 0-00042 del 09 de marzo de 2026 y,
Decreto 0-00045 del 16 de marzo de 2026.

Proyecto: **MARIA CAMILA RODRIGUEZ PINZON**
Abogada Contratista – OAJC

Revisó: **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación